GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

DEPTO EXTENSION MICRACIO Int. : 785788

28 JUL 2017

COATIMANT STARMINATOL

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 169074

SANTIAGO, 05 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 02 de Marzo de 2017 extranjera doña Narcisa Yadira NAVARRETE HUACON de nacionalidad ECUATORIANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°2025 de fecha 07 de Junio de 2017; y TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Narcisa Yadira NAVARRETE HUACON de

nacionalidad ECUATORIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ${
m N}^{\circ}{
m 4}$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los $% \left(1\right) =\left(1\right) +\left(1\right) +\left($ N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Narcisa Yadira NAVARRETE HUACON de nacionalidad ECUATORIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE afectado al administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

3D/PVS/VGL/MBS 110] 05/07/2017

stribución:

Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Sección Jurídica DEM

Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Intersperso de Relaciones Exteriores JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA